



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 366 / 2012

FECHA : 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACIÓN (JARDIN INFANTIL ESPECIAL)**

ubicado en **PISAGUA**

N° 1542

población **VILLA ALMAGRO**

Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-2)**

propiedad de **LORENA MONTES LOYOLA**

R.U.T. N° 15.758.084-1

Rol **1230-05**

PERMISO OTORGADO N° 213
CAMBIO DE DESTINO N° 214

FECHA 31.08.2012
31.08.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	202.58 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	202.58 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°1057 DEL 28.09.2012
Certificado N°1057 DEL 28.09.2012
Certificado N° 3325826 DEL 02.10.2012
Certificado N°90 DEL 05.11.2012

ESSAL
ESSAL
SAESA
SERVIU



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación y cambio de destino a Educación (Jardín Infantil Especial) de propiedad de Lorena Montes Loyola., ubicada en Pisagua N°1452, Villa Almagro, con una superficie recibida de 202.58 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- Cuenta con Informe del constructor Civil de las obras de fecha 12/10/2012, el cual certifica que las obras se realizaron conforme a los requerimientos de los permisos de edificación otorgados.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Gonzalo Cárdenas Díaz
Constructor : José Ojeda Cárdenas

AVM/ESP/ETM/etm.